

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA JÓVENES EMPRENDEDORES E INNOVADORES COMECYT.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: EDUCACIÓN, Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, y un logotipo que dice: COMECYT Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología.

DR. VÍCTOR DANIEL ÁVILA AKERBERG, DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, 64 Y 66 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, 3.46 FRACCIONES IV, VI Y VIII DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y ARTÍCULO 10 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA; Y

CONSIDERANDO

Que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), adoptó en 2015 la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la cual es un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad.

Que la Agenda plantea 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental.

Que el artículo 3° fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contempla el derecho a gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica, siendo obligación del Estado apoyar la investigación e innovación científica, humanística y tecnológica.

Que el 16 de septiembre de 2023, en el Estado de México se dio inicio a la administración de la Cuarta Transformación 2023-2029 en alineamiento con la política federal actual, que hace valer la garantía de gobernar con humanismo generando bienestar para la población, a través de la generación de empleos e impulsando la investigación, la ciencia y la educación.

Que el 1° de octubre de 2024 inició la segunda etapa de la Cuarta Transformación de la vida pública de México, prolongando el modelo del Humanismo Mexicano, bajo el principio máximo de que la democracia es el gobierno del pueblo, por el pueblo y para el pueblo.

Que en transversalidad con la política del Gobierno Federal, la administración estatal 2023-2029 encabezada por la maestra Delfina Gómez Álvarez, reconoce indispensable ampliar la cobertura educativa en todos los tipos y niveles del sistema educativo, considerando un enfoque integral, humanista y de equidad para atender las necesidades de cada región del Estado de México, así como impulsar la investigación científica y la innovación educativa, tecnológica y humanista.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029, en su Eje 4. Bienestar Social, establece, garantizar el derecho a la educación de excelencia, favoreciendo la formación ciudadana, la cultura del deporte, ciencia, tecnología, innovación y humanismo, para una convivencia en comunidad, sin discriminación, con equidad y reconociendo la diversidad cultural y regional.

Que la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de México, establece en su artículo 37, que el COMECYT propondrá mecanismos de coordinación con las dependencias y entidades federales, estatales o municipales; los sectores social, productivo y privado nacional y extranjero; las comunidades académica, científica y tecnológica; los centros de investigación públicos y privados, nacionales y extranjeros, y las personas físicas y jurídicas colectivas, para establecer acciones de capacitación y actualización de recursos humanos, en materia de investigación científica y desarrollo tecnológico.

Que el Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología es un organismo público descentralizado, que tiene por objeto promover y apoyar el avance científico y tecnológico a través de una vinculación estrecha entre los sectores productivos y sociales con los centros de investigación científica y desarrollo tecnológico de la entidad.

Que, de acuerdo con el Reglamento Interno del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, en su artículo 13 fracción XIII corresponde al Director General elaborar propuestas de reformas jurídicas y administrativas que tiendan a mejorar la organización y el funcionamiento del COMECYT, así como la ejecución de sus Programas.

Que según consta en el Acta de la Centésima Trigésima Octava Sesión ordinaria de la de la H. Junta Directiva del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, celebrada en el Municipio de Toluca, Estado de México a los 31 días del mes de enero del año 2025, las presentes Reglas de Operación fueron aprobadas por unanimidad.

Que con fecha 18 de marzo de 2025, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, emitió el dictamen respectivo a las presentes Reglas de Operación, a través del Sistema de Análisis de Impacto Regulatorio (SAIR) de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.

Dicho lo anterior, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA JÓVENES EMPRENDEDORES E INNOVADORES COMECYT, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA JÓVENES EMPRENDEDORES E INNOVADORES COMECYT

1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1 DEFINICIÓN DEL PROGRAMA

El Programa Jóvenes Emprendedores e Innovadores COMECYT, tiene como objetivo apoyar económicamente a jóvenes mexiquenses no mayores a 29 años, estudiantes o egresados de alguna institución de educación superior, que desarrollen un proyecto de desarrollo tecnológico y/o de innovación de un producto, proceso o servicio, con la finalidad de emprender una empresa o negocio.

2. DERECHOS O DIMENSIONES QUE ATIENDE

El Programa Jóvenes Emprendedores e Innovadores COMECYT, garantiza derechos fundamentales, tales como el derecho a la investigación e innovación científica, humanística y tecnológica.

3. GLOSARIO

Para efectos de las presentes Reglas de Operación, se entiende por:

Acta de cierre: Documento que especifica el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio de Asignación de Recursos por la Persona beneficiaria.

Acuerdo: Acuerdo por el que se presentan los Lineamientos internos del Comité de Admisión y Seguimiento de los proyectos susceptibles de recibir apoyo, publicado a través del Periódico Oficial Gaceta del Gobierno que complementa la parte operativa y administrativa de las presentes Reglas de Operación.

Apoyo: Recursos económicos que aportará el COMECYT a la Persona beneficiaria a través de ministraciones para la realización del Proyecto de desarrollo tecnológico y/o innovación tecnológica, de acuerdo con lo establecido en las presentes Reglas de Operación, la Convocatoria respectiva y a la disponibilidad presupuestal y líquida del COMECYT.

Área del conocimiento: Áreas de participación que se señalen en la Convocatoria.

Capacitación: Conjunto de actividades didácticas, orientadas a ampliar los conocimientos, habilidades y aptitudes de las personas que desarrollan el proyecto.

COMECYT: Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología.

Comisión Evaluadora: Órgano plural encargado de evaluar y recomendar la aprobación técnica y financiera de los Proyectos de desarrollo tecnológico y/o innovación tecnológica.

Consultoría: Entidad que otorga servicios que consisten en conocimientos, metodologías y aplicaciones, con la finalidad de mejorar los procesos.

Convenio de Asignación de Recursos: Instrumento jurídico celebrado entre COMECYT y la Persona beneficiaria, cuyo objetivo es establecer las condiciones a las que se sujetará el otorgamiento del apoyo.

Convenio de Terminación Anticipada: Instrumento jurídico celebrado entre COMECYT y la Persona beneficiaria, cuyo objetivo es dar por concluidos anticipadamente los derechos y obligaciones contraídos por ambas partes, establecidos en el Convenio de Asignación de Recursos para el desarrollo del Proyecto.

Convocatoria: Instrumento en el que se establecen los requisitos y documentos, que deberán satisfacer las Personas solicitantes que aspiren a la obtención del apoyo, bajo el marco del Programa Jóvenes Emprendedores e Innovadores COMECYT.

Comité de Admisión y Seguimiento: Órgano facultado para normar los programas de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación del COMECYT, e interpretar las Reglas de Operación, así como resolver aspectos no considerados en las mismas.

Coordinador Responsable: Joven emprendedor designado por el equipo, quien será el representante del Proyecto.

Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación: Unidad sustantiva responsable de diseñar, planear, ejecutar, difundir y monitorear, los programas de apoyo que fomenten y promuevan la investigación aplicada, el desarrollo tecnológico y la innovación.

Evaluación Técnica: Proceso mediante el cual se determina si el proyecto cumple con las características tecnológicas y/o innovadoras que establece la convocatoria.

Evaluación Financiera: Proceso mediante el cual se determina si el proyecto cumple con los rubros establecidos para la correcta aplicación de los recursos.

Evaluadora o Evaluador Experto: Miembro destacado del sector productivo, académico o gubernamental encargado de evaluar la viabilidad técnica y financiera del Proyecto de desarrollo tecnológico y/o innovación tecnológica.

Ficha Técnica: Formato establecido por la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación para la estructuración y presentación del Proyecto.

Ficha Financiera: Archivo que deberá presentar la Persona solicitante para justificar financieramente el proyecto presentado junto con la Ficha Técnica.

Garantía de cumplimiento: Fianza o pagaré que la Persona beneficiaria deberá entregar a la o el Titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación de conformidad con las presentes Reglas de Operación, con la finalidad de garantizar el buen uso de los recursos.

Informe Final: El documento que deberá entregarse una vez concluidas las actividades establecidas en el convenio de asignación de recursos y sus anexos, que muestre los resultados del proyecto.

Instancia Administrativa: Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y el Órgano de Control Interno del COMECYT

Instancia Ejecutora: La Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación a través del Departamento de Vinculación será la instancia encargada de la ejecución del programa.

Instancia Normativa: Comité de Admisión y Seguimiento.

Instancia Responsable: Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología.

IMPI: Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

Innovación tecnológica: Proceso que conjuga una oportunidad de mercado con una necesidad y/o una invención tecnológica que tiene por objetivo la producción, comercialización y explotación de un nuevo proceso, producto, actividad comercial, modelo de negocio, modelo de logística o servicio al cliente.

Instancias Administrativas: Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y el Órgano de Control Interno del COMECYT.

Instituciones de Educación Superior: Instituciones públicas o privadas que imparten educación, de los 3 niveles: técnica superior, licenciatura y posgrado.

Invenición: Creación que no cuenta con algún antecedente en la ciencia y la tecnología; o bien, es un objeto, técnica o proceso, que posee características novedosas, que permiten transformarlo en uno nuevo.

Joven emprendedor: Persona mexiquense no mayor a 29 años, inscrito o egresado de alguna Institución de Educación Superior Pública o Privada, que cuente con un Proyecto de desarrollo tecnológico y/o innovación de un producto, proceso o servicio y tenga el objetivo de iniciar la creación de una empresa o negocio.

Lineamientos: Lineamientos que la Persona beneficiaria debe cumplir para garantizar el correcto ejercicio del recurso asignado por el COMECYT, publicado a través del Periódico Oficial Gaceta del Gobierno que complementa la parte operativa y administrativa de las presentes Reglas de Operación.

Padrón de personas beneficiarias: Listado de los Sujetos de Apoyo de la correspondiente convocatoria.

Persona beneficiaria: Persona que resulte dictaminada favorablemente para recibir el apoyo económico por parte del COMECYT.

Persona solicitante: Joven emprendedor, que solicita un apoyo a través de la presentación de un Proyecto de desarrollo tecnológico y/o innovación de un producto, proceso o servicio.

Proceso de Evaluación: Conjunto de actividades desarrolladas dentro de un periodo establecido para determinar la aprobación o no aprobación de los Proyectos de desarrollo tecnológico y/o innovación de un producto, proceso o servicio, participantes en la convocatoria.

Programa: Programa Jóvenes Emprendedores e Innovadores COMECYT.

Proyecto: Proyecto de desarrollo tecnológico y/o de innovación de un producto, proceso o servicio, con la finalidad de emprender una empresa o negocio.

Reglas de Operación: Las Reglas de Operación del Programa Jóvenes Emprendedores e Innovadores COMECYT.

Rescisión: Acción por la cual una de las partes, solicita dejar sin efectos el Convenio de Asignación de Recursos, por las causas y condiciones establecidas en los numerales 13 párrafos segundo, tercero y 17 de las presentes Reglas de Operación.

4. OBJETIVOS

4.1 OBJETIVO GENERAL

Establecer el procedimiento mediante el cual se otorgará el apoyo económico a jóvenes mexiquenses no mayores a 29 años, para que desarrollen un proyecto de desarrollo tecnológico y/o de innovación de un producto, proceso o servicio, con la finalidad de emprender una empresa o negocio.

4.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

4.2.1 Otorgar apoyo económico a Jóvenes mexiquenses, estudiantes de instituciones de educación superior y centros de investigación para la realización de un proyecto de desarrollo tecnológico y/o de innovación de un producto, proceso o servicio, con la finalidad de emprender una empresa o negocio, así como fortalecer la innovación en el Estado de México.

4.2.2 Otorgar apoyo económico a Jóvenes mexiquenses, egresados de instituciones de educación superior para la realización de un proyecto de desarrollo tecnológico y/o de innovación de un producto, proceso o servicio, con la finalidad de emprender una empresa o negocio, así como fortalecer la innovación en el Estado de México.

5. UNIVERSO DE ATENCIÓN

a) Población Universo

Jóvenes mexiquenses.

b) Población Potencial

Jóvenes mexiquenses, estudiantes o egresados de instituciones de educación superior.

c) Población Objetivo Jóvenes mexiquenses, estudiantes o egresados de instituciones de educación superior, no mayores a 29 años y que cuenten con un proyecto de desarrollo tecnológico y/o de innovación de un producto, proceso o servicio.

6. COBERTURA

El programa abarca todas las regiones del Estado de México, asegurando la inclusión de jóvenes provenientes de áreas urbanas, rurales e industriales, siempre que cumplan con los requisitos establecidos. La cobertura incluye jóvenes mexiquenses de 18 a 29 años, estudiantes o egresados de instituciones de educación superior públicas o privadas, dando atención a la población objetivo.

7. APOYO

7.1 TIPO DE APOYO

El apoyo otorgado a los Sujetos de Apoyo será de carácter económico y se asignará de conformidad con las presentes reglas, la convocatoria, acuerdo y lineamientos aplicables; así como a la disponibilidad presupuestal y líquida con la que cuente el COMECYT.

La ministración de los recursos por parte del COMECYT, se realizará en máximo dos exhibiciones, mediante transferencia bancaria a la cuenta de uso exclusivo para el desarrollo del Proyecto.

La entrega de la primera ministración se realizará una vez formalizado el Convenio de Asignación de Recursos.

En caso de realizarse una segunda ministración la entrega de recursos estará sujeta a la evaluación favorable de los reportes técnico y financiero correspondientes a la primera etapa.

7.2 MONTO DE APOYO

El monto máximo de apoyo por parte del COMECYT para el desarrollo del proyecto será de hasta \$200,000.00 (Doscientos mil pesos).

7.3 ORIGEN DE LOS RECURSOS

Los recursos destinados al Programa Jóvenes Emprendedores e Innovadores COMECYT provienen del presupuesto estatal autorizado anualmente al Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología (COMECYT). Dichos recursos son asignados con base en la disponibilidad presupuestal establecida en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Estado de México, conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

8. MECANISMOS DE ENROLAMIENTO

Las personas interesadas en participar en el Programa Jóvenes Emprendedores e Innovadores COMECYT deberán presentar su solicitud de acuerdo con los lineamientos establecidos en la convocatoria correspondiente.

El proceso de solicitud deberá cumplir con lo estipulado en el numeral 8.1.1 de las presentes Reglas, asegurando que la documentación requerida sea entregada en tiempo y forma a través de los medios indicados, garantizando así la transparencia y la correcta evaluación de las propuestas.

El Proyecto deberá tener el propósito de mejorar un producto, un proceso o un servicio; resolver un problema tecnológico y/o generar innovaciones tecnológicas, para impulsar la creación o el desarrollo de una empresa o negocio.

La ejecución del Proyecto deberá realizarse en máximo doce meses y deberá ser desarrollado en dos etapas.

8.1 PERSONAS BENEFICIARIAS

8.1.1 CRITERIOS Y REQUISITOS DE SELECCIÓN

8.1.1.1 CRITERIOS DE SELECCIÓN

- a) Ser una o un Joven Emprendedor Mexiquense, no mayor a 29 años.
- b) Estar inscrito o ser egresado de una institución de educación superior pública o privada
- c) Contar con un Proyecto de desarrollo tecnológico y/o innovación, relacionado con las áreas establecidas en la Convocatoria.

8.1.1.2 REQUISITOS

- a) Presentar el Proyecto en la ficha técnica establecida para su estructuración, así como sus anexos.
- b) Presentar el Proyecto en la Ficha Financiera establecida para su estructuración económica que exprese su viabilidad.
- c) Presentar un escrito, bajo protesta de decir verdad, en el que manifieste encontrarse sin adeudos o conflictos con el COMECYT y ante instancias administrativas o judiciales.
- d) Carta de intención de participación emitida y firmada por la Persona solicitante, dirigida a la o el Titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación.
- e) Contar con Constancia de Situación Fiscal a nombre de la Persona solicitante.
- f) Presentar la documentación establecida en la Convocatoria.
- g) Podrán participar de manera individual o en equipo (máximo 5 integrantes). El equipo podrá ser multidisciplinario y deberán designar a un Coordinador responsable del Proyecto quien será el representante del equipo.

8.1.2 CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN

- a) Proyectos que tengan como objetivo mejorar un producto, un proceso o un servicio; resolver un problema tecnológico y/o generar innovaciones tecnológicas.
- b) Proyectos que impulsen la creación o el desarrollo de una empresa o negocio.
- c) Proyectos que sean financieramente redituables y que contribuyan con el desarrollo económico del Estado de México.
- d) Proyectos alineados con las siguientes áreas del conocimiento: aeronáutica agroindustria, alimentos, ambiental, arquitectura, automotriz, biotecnología, desarrollo sustentable, electromecánica, farmacéutica, logística, manufactura avanzada, mecatrónica, química, salud y textil.

8.1.3 MODALIDADES DE REGISTRO

La Persona solicitante deberá realizar los trámites de registro a través del correo electrónico indicado en la convocatoria, enviando la documentación requerida en los plazos establecidos.

Toda persona solicitante tiene derecho a registrarse, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación y en la convocatoria respectiva. El trámite es gratuito y no garantiza necesariamente la aprobación del apoyo.

8.1.4 FORMATOS

- a. Formato de Ficha Técnica
- b. Formato de Ficha Financiera
- c. Escrito bajo protesta de decir verdad emitida y firmada por la Persona solicitante, dirigida al Titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación.
- d. Carta de intención de participación emitida y firmada por la Persona solicitante, dirigida al Titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación.

8.1.5 INTEGRACIÓN DEL PADRÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS

Corresponderá a la instancia ejecutora la integración, gestión y actualización del padrón de beneficiarios del programa, conforme a lo previsto en el artículo 92, fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y en las disposiciones normativas vigentes en la materia.

8.1.6 DERECHOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

- a) Recibir un trato adecuado y confidencial en el manejo de su información personal, garantizando su privacidad y protección conforme a la normativa aplicable.
- b) Ser tratadas con respeto, igualdad y con apego al derecho a la no discriminación, sin importar su condición social, género, etnia o cualquier otra característica.
- c) Ser notificado de la aprobación del apoyo.
- d) Recibir el apoyo, siempre y cuando, el COMECYT cuente con la disponibilidad presupuestal y líquida de recursos económicos.
- e) Ser notificado con antelación sobre los requerimientos técnicos y financieros solicitados por la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, así como de las visitas de seguimiento en sus instalaciones y en su caso en donde se desarrolle el proyecto.

8.1.7 OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

- a) Firmar el Convenio de Asignación de Recursos y anexos respectivos.
- b) Proporcionar a la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación a través del Departamento de Vinculación, la documentación requerida para la suscripción del Convenio de Asignación de Recursos.
- c) Destinar bajo su más estricta responsabilidad, el recurso económico ministrado por el COMECYT para la realización del Proyecto.
- d) Elaborar y firmar los reportes técnico y financiero.
- e) Acudir puntualmente a todas las reuniones de seguimiento y capacitación programadas por la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación.
- f) Entregar a la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación a través del Departamento de Vinculación, los reportes técnico y financiero de cada etapa del Proyecto.
- g) Entregar el informe final a la conclusión de la última etapa del Proyecto.
- h) Realizar la presentación del informe final del Proyecto ante el personal de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación.
- i) Cumplir con lo estipulado en las presentes Reglas de Operación, Convocatoria, Acuerdos y Lineamientos.
- j) Abstenerse de realizar prácticas desleales en las operaciones financieras, principalmente en los rubros establecidos en las presentes Reglas de Operación.
- k) Contar con la disponibilidad para cumplir con lo establecido en las presentes Reglas de Operación y la correspondiente Convocatoria.
- l) Tanto el Coordinador Responsable, como los integrantes del equipo, son responsables solidarios del correcto ejercicio y comprobación del recurso otorgado por el COMECYT.

8.1.8 CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

- a) Proporcionar información falsa, documentos alterados o falsificados a la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación con el propósito de obtener el apoyo económico.
- b) Presentar documentación manipulada o no auténtica durante cualquiera de las etapas de desarrollo del proyecto.
- c) Incumplir o contravenir lo estipulado en las Reglas de Operación, la convocatoria, el convenio de asignación de recursos o sus anexos.
- d) Destinar los recursos ministrados por el COMECYT a finalidades distintas a la realización directa del Proyecto.
- e) Transferir los recursos otorgados a cuentas bancarias no autorizadas o que no estén destinadas exclusivamente para la administración del proyecto.
- f) No presente los reportes técnico y financiero satisfactoriamente o no presente los reportes técnico y financiero en tiempo y forma, conforme al numeral 15.1.2 de las presentes Reglas; o no atienda las observaciones emitidas por las diversas instancias de evaluación y seguimiento.

- g) No asistan a las reuniones de seguimiento y capacitación programadas por la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación.
- h) No brinde las facilidades de acceso a la información o a las instalaciones donde se desarrolla el Proyecto.
- i) El estado del Proyecto no guarde congruencia con los reportes técnico y financiero presentados, o bien, el informe final.
- j) No compruebe la debida aplicación del recurso ministrado para el Proyecto, cuando le sea expresamente requerido por la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación.

8.1.9 SANCIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

El incumplimiento de las Reglas de Operación, la convocatoria, el convenio de asignación de recursos o cualquiera de las obligaciones establecidas para las personas beneficiarias será sancionado conforme a lo siguiente:

- a) La cancelación del otorgamiento del apoyo. En este caso deberá devolver la totalidad de los recursos otorgados no ejercidos ni comprobados de conformidad con los rubros autorizados en el convenio de asignación de recursos y sus anexos, en los plazos y formas establecidas por la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación.
- b) Imposibilidad de participar para la obtención de apoyos futuros en los programas que opera la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, por el periodo que determine la misma.

Independientemente de la aplicación de las sanciones descritas, también serán aplicables las resoluciones derivadas de otras disposiciones legales que sean procedentes de instancias administrativas o judiciales.

8.1.10 CORRESPONSABILIDAD DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Las personas beneficiarias del Programa Jóvenes Emprendedores e Innovadores COMECYT deberán asumir las siguientes responsabilidades adicionales para contribuir al desarrollo científico, tecnológico y social del Estado de México:

- a) Colaborar de manera honorífica con el COMECYT, en caso de ser requerido, participando en actividades de divulgación científica, tecnológica o de innovación, así como en eventos académicos o tecnológicos organizados por el Consejo.
- b) Otorgar los créditos correspondientes al COMECYT en todas las publicaciones, presentaciones, informes o cualquier otro producto derivado del apoyo obtenido, utilizando el logotipo institucional cuando corresponda y conforme a los lineamientos establecidos.
- c) Compartir las experiencias y conocimientos adquiridos durante el desarrollo del proyecto mediante la participación en foros, conferencias o seminarios organizados por el COMECYT o en colaboración con otras instituciones, contribuyendo a la transferencia de conocimientos en beneficio del Estado de México
- d) Apoyar, en la medida de lo posible, en actividades relacionadas con la evaluación de futuros proyectos, asesorías o mentorías a nuevos participantes del programa, cuando sea solicitado por la instancia ejecutora.
- e) Cumplir con las disposiciones adicionales que determine la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, siempre y cuando estén alineadas con los objetivos del programa y las normativas aplicables.

8.2 GRADUACIÓN DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Las personas beneficiarias del Programa Jóvenes Emprendedores e Innovadores COMECYT serán considerados graduados una vez hayan cumplido con las siguientes condiciones:

- a) Informe final
- b) Acta de cierre

Una vez completados estos requisitos, las Personas beneficiarias serán formalmente graduadas y se considerará que han concluido satisfactoriamente su participación en el programa.

9. INSTANCIAS PARTICIPANTES

9.1 INSTANCIA RESPONSABLE

Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología.

9.2 INSTANCIA EJECUTORA

La Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación a través del Departamento de Vinculación será la instancia encargada de la ejecución del programa.

9.3 INSTANCIA NORMATIVA

El Comité de Admisión y Seguimiento es la instancia facultada para normar el Programa e interpretar las presentes Reglas, así como de resolver los aspectos no considerados en las mismas.

La interpretación, así como las situaciones no previstas en las presentes reglas de operación serán analizadas y resueltas en definitiva por el Comité de Admisión y Seguimiento.

9.4 COMITÉ DE ADMISIÓN Y SEGUIMIENTO

9.4.1 Integración

El Comité de Admisión y Seguimiento estará integrado por:

- I. Presidencia, quien será la persona titular de la Dirección General del COMECYT;
- II. Secretaría, quien será la persona titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación y responsable de ejecutar el Programa;
- III. Cuatro vocales, quienes serán:
 - a) Persona representante de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e innovación;
 - b) Persona titular de la Dirección de Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos del COMECYT;
 - c) Persona titular de la Dirección de Financiamiento, Divulgación y Difusión del COMECYT;
 - d) La persona titular de la Dirección Jurídico Administrativa y de Igualdad de Género;
- IV. Persona representante de la Secretaría de la Contraloría, quien será la persona titular del Órgano Interno de Control del COMECYT.

Cada integrante del Comité podrá nombrar a una persona suplente, el cargo otorgado dentro del Comité será honorífico.

Las personas integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto, con excepción la secretaria y de la persona titular del Órgano Interno de Control en el COMECYT, quienes sólo tendrán derecho a voz.

Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, la presidencia tendrá voto de calidad.

9.4.2 SESIONES

El Comité sesionará en forma ordinaria y lo hará de manera extraordinaria cuando sea necesario.

La Secretaría del Comité expedirá la convocatoria por acuerdo de la presidencia, con tres días hábiles de anticipación como mínimo para sesiones ordinarias y para sesiones extraordinarias, con 1 día hábil de anticipación.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más una persona integrante, siempre y cuando se encuentre presente la Presidencia, la Secretaría, la persona Titular del Órgano Interno de Control del COMECYT o sus suplencias.

La Secretaría del Comité levantará un acta de las sesiones, registrando cada uno de los acuerdos tomados y, previa aprobación, deberá ser firmada por las personas integrantes del Comité.

9.4.3 ATRIBUCIONES

- a. Llevar a cabo la sesión para la dictaminación de los de proyectos evaluados y apoyos asignados.
- b. Llevar a cabo la sesión en la que se informe del cierre de los proyectos que fueron apoyados.
- c. Emitir el acta de la sesión de dictaminación de los proyectos evaluados y apoyos asignados.
- d. Emitir el acta correspondiente de la sesión de cierre de los proyectos que fueron apoyados.
- e. Llevar a cabo la sesión en la que se someta a consideración la rescisión o terminación anticipada del convenio de asignación de recursos.
- f. Emitir el acta correspondiente de la sesión de rescisión del convenio de asignación de recursos.

10. MECÁNICA OPERATIVA**10.1 OPERACIÓN DEL PROGRAMA****10.1.1 RECEPCIÓN Y PRESENTACIÓN DEL PROYECTO****10.1.1.2 Recepción del Proyecto**

La Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación del COMECYT, emitirá la Convocatoria del programa, por un periodo mínimo de 20 (veinte) días hábiles y durante su vigencia, la Persona Solicitante que aspire al apoyo económico, deberá enviar su proyecto de desarrollo tecnológico e innovación vía correo electrónico señalado en la Convocatoria.

10.1.1.3 Presentación del Proyecto

El proyecto deberá estar estructurado conforme a los requisitos establecidos en el numeral 8.1.1.2 de las presentes Reglas, así como lo demás señalado en la Convocatoria.

10.1.1.4 Recepción y validación de documentación y requisitos

El personal de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación; a través del Departamento de Vinculación, revisará y verificará que la persona solicitante cumpla con la documentación y requisitos establecidos en las presentes Reglas y en la Convocatoria.

En ningún caso se aceptarán propuestas incompletas o presentadas de forma extemporánea.

10.1.1.5 Funciones y atribuciones de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación:

- a) Conducirse con imparcialidad y transparencia.
- b) Recibir y entregar folio de aquellos proyectos con documentación completa.
- c) No otorgar prórrogas para la entrega de documentación una vez cerrada la convocatoria.

10.1.2 PROCESO DE EVALUACIÓN DEL PROYECTO

La Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación gestionará el proceso de evaluación del Proyecto, dentro de un plazo de mínimo de 20 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al cierre de la Convocatoria.

El proceso de evaluación del Proyecto se realizará a través de una Comisión Evaluadora.

10.1.2.1 Comisión Evaluadora: El proyecto será evaluado por una Comisión evaluadora para su viabilidad técnica y financiera.

El proyecto que cumpla con los requisitos y documentos señalados por la convocatoria, será evaluado por una Comisión Evaluadora conforme a los criterios establecidos, dentro del plazo mínimo de 5 días hábiles posteriores al cierre de la convocatoria.

La Comisión Evaluadora estará conformada por al menos tres integrantes, expertas/expertos en las áreas en las cuales se encuentra enfocado el Proyecto y al menos un evaluador financiero, quien determinará la viabilidad financiera, quienes tendrán voz y voto, además será coordinada por la persona Titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación y por la o el jefe de alguno de sus Departamentos, quien fungirá como Secretario Técnico de la Comisión Evaluadora.

Para esta evaluación, la Persona solicitante o en su caso el Coordinador Responsable y/o integrantes del equipo, deberán realizar una exposición de este ante la Comisión Evaluadora, la cual tendrá una duración máxima de 15 minutos y se apegará al formato y medios establecidos por la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación.

10.1.2.2 Criterios de evaluación

La Comisión Evaluadora aplicará los siguientes criterios de evaluación:

- a) Datos generales de los integrantes del proyecto, como son: perfil profesional, institución académica.
- b) Presentación y exposición de motivos de la Persona solicitante
- c) Claridad en la formulación del Proyecto: se refiere a la coherencia en los objetivos, metodología planteada, identificación de obstáculos, actividades a desarrollar, presupuesto, cronograma de actividades y duración del Proyecto.
- d) Conocimiento y experiencia manifestada por la Persona solicitante en el área estratégica en la que se encuentra enfocado el proyecto.

- e) Características innovadoras del Proyecto. Conocimiento del estado de la técnica del Proyecto. Propuesta de estrategia de Propiedad Intelectual (Aquellos Proyectos que sean susceptibles de obtener un registro de invención o estén en proceso de revisión ante el IMPI, tendrán prioridad sobre aquellos que no).
- f) Nivel de utilidad del Proyecto para la Persona solicitante y de impacto ambiental y social.
- g) Definición clara de los resultados y beneficios esperados del Proyecto para la Persona solicitante, así como sus perspectivas financieras.
- h) Efectos económicos y viabilidad financiera para la realización del Proyecto en relación con: inversión inicial, costo y precio unitario, identificación de mercado, medios de comercialización, modelo de negocio, valor del producto, proceso o servicio entre otros

El proyecto que obtenga un promedio mínimo de 80 puntos, será considerado para la obtención de apoyo. Los resultados generados por la Comisión Evaluadora serán inapelables y no serán sujetos de impugnación alguna por parte de la Persona solicitante.

10.1.2.3 Funciones y atribuciones de la Comisión Evaluadora

- a) Participar en el lugar, fecha y hora estipulados para la realización de la evaluación de los Proyectos.
- b) Aplicar los criterios de evaluación correspondientes a esta etapa.
- c) Conducirse con imparcialidad y transparencia en el proceso de evaluación.
- d) Realizar recomendaciones sobre cada Proyecto para fortalecer los puntos débiles, así como los ajustes al presupuesto o plan de trabajo.
- e) Firmar Carta de Confidencialidad.
- f) Firmar el Acta en la que constará el desarrollo de la presente etapa de evaluación y en la cual se determinarán los Proyectos susceptibles de recibir el apoyo.

En caso de que la o el evaluador experto colabore con una Persona solicitante en el desarrollo de un Proyecto deberá notificarlo al Titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, y abstenerse de emitir una evaluación al respecto.

La Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación podrá solicitar a la Persona solicitante información adicional, conforme a lo establecido en el numeral 10.1.2.2 de las presentes Reglas.

10.1.3 DICTAMINACIÓN

Concluido el proceso de evaluación y tomando en consideración lo dispuesto en las reglas y la convocatoria; la persona titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación analizará los resultados del proceso de evaluación y convocará al proceso de dictaminación conforme a lo establecido en el "Acuerdo por el que se presentan los lineamientos internos del comité de Admisión y Seguimiento".

10.1.4 NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

Concluido el proceso de dictaminación, la persona titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, notificará a la Persona solicitante mediante oficio enviado vía correo electrónico, los resultados obtenidos, en un periodo mínimo de 3 días hábiles.

Los resultados de la dictaminación serán inapelables y no serán sujetos de impugnación alguna por parte de la Persona solicitante.

Los proyectos aprobados para el otorgamiento del apoyo, serán publicados en la página web del COMECYT, en un periodo mínimo de 5 días hábiles posteriores a la notificación de resultados.

10.1.5 FORMALIZACIÓN DEL APOYO ECONÓMICO

El otorgamiento del apoyo se formalizará a través de un convenio de asignación de recursos, suscrito entre el COMECYT y la persona beneficiaria, el cual incluirá como anexos, el plan de trabajo y el presupuesto del proyecto, además de los documentos señalados en la convocatoria.

En caso de existir requerimientos a la Persona beneficiaria durante el proceso de formalización y estos no sean atendidos en los plazos y formas establecidas por la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, no se continuará con la formalización del Convenio de Asignación de Recursos, sin que esto origine responsabilidad alguna para el COMECYT.

10.1.6 MINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS

La ministración de los recursos por parte del COMECYT se realizará en un máximo dos exhibiciones, mediante transferencia bancaria a la cuenta de uso exclusivo para el desarrollo del Proyecto.

La entrega de la primera ministración se realizará una vez formalizado el Convenio de Asignación de Recursos; la Persona beneficiaria deberá entregar previo a la ministración, lo siguiente:

- a) Garantía de cumplimiento que respalde la entrega del Apoyo otorgado por el COMECYT
- b) Comprobante de cuenta bancaria exclusiva para el desarrollo del Proyecto, a nombre de la Persona beneficiaria.
- c) Comprobante fiscal digital a nombre de la Persona beneficiaria, que cumpla con los requisitos correspondientes señalados en el Código Fiscal de la Federación vigente.

De no cumplir con los documentos requeridos en un plazo de 10 días hábiles contados a partir de la fecha de la firma del Convenio de Asignación de Recursos, se podrá rescindir el instrumento jurídico, sin que esto origine responsabilidad alguna para el COMECYT.

La entrega de segunda ministración de recursos estará sujeta a la evaluación favorable de los reportes técnico y financiero correspondiente a la primera etapa, la Persona beneficiaria además deberá presentar:

- a) Comprobante Fiscal Digital a nombre de la Persona beneficiaria que cumpla con los requisitos correspondientes señalados en el Código Fiscal de la Federación vigente.

Las etapas deberán ser continuas e ininterrumpidas, entendiéndose que mientras éstas sean evaluadas, los Sujetos de Apoyo continuarán trabajando en el desarrollo del proyecto.

10.1.7 RUBROS AUTORIZADOS Y NO AUTORIZADOS

10.1.7.1 Rubros autorizados

El apoyo será destinado para la ejecución del Proyecto, por lo que a continuación se describen los rubros autorizados por la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación.

- a) Adaptaciones o modificaciones a la infraestructura que sean estrictamente necesarias para el desarrollo del Proyecto; para este rubro no se deberá exceder del 10 por ciento del monto total del apoyo debiendo ser justificados de forma clara y precisa dentro de la ficha técnica del Proyecto.
- b) Adquisición de licencias de software especializado, debe justificar su uso durante el Proyecto y deberá ser exclusivamente de carácter técnico y no administrativo.
- c) Adquisición de materiales o insumos, tales como gasolina, diésel, gas, reactivos, agroquímicos, metales, sustancias químicas, cristalería de laboratorios, instrumentos de medición, tarjetas de adquisición de datos, materiales eléctricos y electrónicos, entre otros, exclusivamente los necesarios para el desarrollo del Proyecto, debiendo ser justificados de forma clara y precisa dentro de la ficha técnica del Proyecto.
- d) Adquisición y/o arrendamiento de equipo, herramientas y maquinaria requeridos para ejecutar acciones solo para el desarrollo del Proyecto debiendo ser justificados de forma clara y precisa dentro de la ficha técnica del Proyecto. Cuando sea requiera de equipos de cómputo especializados para el desarrollo sustancial del proyecto, el monto no podrá exceder del 10 por ciento del monto total del apoyo y deberá estar plenamente justificado.
- e) Servicios externos, realizados por instituciones de educación superior, centros de investigación, organismos certificadores, así como Personas físicas con actividad empresarial o MIPYMES mexiquenses, no debiendo exceder el 10 por ciento del monto total del apoyo en cada rubro, que presten alguno de los siguientes servicios:
 - I. Servicios externos de consultorías y/o despachos especializados en propiedad intelectual.
 - II. Servicios tecnológicos especializados para la realización de actividades puntuales y altamente especializadas fuera del alcance de las capacidades y funciones sustantivas de la Persona beneficiaria, tales como pruebas de elementos finitos, pruebas de deformación, estudios especializados en materiales poliméricos o elastómeros, modelado e impresión en 3D, estudios de caracterización metalúrgica, pruebas de tensión, pruebas bromatológicas, desarrollador de software entre otros; exclusivamente los necesarios para el desarrollo del Proyecto.
 - III. Servicios de consultoría para la obtención de registros y certificaciones, normas oficiales tales como manifestación de impacto ambiental, certificaciones sanitarias, entre otras que resulten indispensables en la etapa pre-comercial del Proyecto y para el desarrollo.

10.1.7.2 Rubros no Autorizados

Los rubros no establecidos en el numeral 10.1.7.1 de las presentes Reglas de Operación, además de los mencionados a continuación, deberán ser cubiertos en su totalidad por la Persona beneficiaria.

- a) Comisiones bancarias o comisiones por uso y manejo de cuenta.
- b) Contratación de personal, sueldos y salarios.
- c) Gastos de importación y aduanales o gastos de envío de productos.
- d) Gastos de mantenimiento.
- e) Gastos fijos de la Persona beneficiaria, tales como: agua, energía eléctrica, predial, teléfono, gas natural entre otros.
- f) Gastos relacionados con Búsquedas de Información Tecnológica o reporte del Estado de la Técnica.
- g) Inversiones inmobiliarias.
- h) Mobiliario y equipo de oficina.
- i) Equipos de telefonía fija o móvil
- j) Pago de las retenciones fiscales a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por actividades propias de la Persona beneficiaria.
- k) Pago de servicios profesionales, asesorías o acompañamiento por parte de personas físicas, profesores, investigadores o instituciones de Educación Superior.
- l) Pagos relacionados con la póliza de fianza o endosos de corrección.
- m) Tareas de investigación básica o aplicada, relacionadas con el desarrollo del Proyecto.
- n) Variaciones en el tipo cambiario.
- o) Viajes, traslados y viáticos.
- p) Renta de flotillas de transporte.
- q) Ropa o calzado (independientemente que sea requerido como equipo de seguridad)
- r) Los demás que determine la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, que no sean inherentes al proyecto.

10.1.7.3 Consideraciones generales para el ejercicio del recurso

- a) Es responsabilidad de la Persona beneficiaria, así como de las o los integrantes del Proyecto, el correcto ejercicio de los recursos en los rubros autorizados del Programa.
- b) La Persona beneficiaria se obliga a aplicar y comprobar la totalidad de los recursos del Proyecto.
- c) El recurso autorizado debe utilizarse directamente de la cuenta exclusiva para el uso del proyecto, no debiendo retirarse parcial o totalmente en ningún momento.
- d) Es responsabilidad de la Persona beneficiaria verificar la autenticidad de los documentos comprobatorios del recurso, presentados a la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación y del cumplimiento de los requisitos fiscales vigentes.
- e) El recurso autorizado no puede en ningún caso, y en ninguna circunstancia, destinarse a gastos no relacionados con el Proyecto.
- f) El ejercicio de los recursos podrá ser sujeto de auditorías y revisiones en cualquier momento por parte de Órganos Fiscalizadores, así como los requeridos por personal del Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación.
- g) En caso de no ejercer y/o comprobar el recurso otorgado por el COMECYT, la Persona beneficiaria deberá realizar la devolución de los recursos no ejercidos y/o comprobados en el plazo que para dicho efecto se establezca en la notificación respectiva.
- h) Los gastos derivados de la realización del Proyecto que ejecute la Persona beneficiaria, serán reconocidos durante la vigencia de cada una de las etapas establecidas en el Plan de Trabajo del Convenio de Asignación de Recursos.
- i) No se tomarán en cuenta los comprobantes que no cumplan con la normatividad vigente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ni las erogaciones cuyo comprobante de gasto no esté asociado con el motivo principal del Proyecto.

10.2 SUSTITUCIÓN DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

De presentarse la sustitución del Coordinador Responsable del proyecto, la Persona beneficiaria deberá notificarlo por escrito a la persona titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, en un plazo mínimo de 3 días hábiles previos al cambio, una vez recibida la notificación, la persona titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación determinará la aprobación o no aprobación, dicha determinación se notificará la Persona beneficiaria mediante oficio enviado vía correo electrónico.

La persona titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación determinará la procedencia o improcedencia de la notificación o solicitud que mediante oficio la Persona beneficiaria solicite ante la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, exclusivamente en los siguientes supuestos:

- a) Por la muerte de alguno de los responsables involucrados en el proyecto.
- b) Por caso fortuito o de fuerza mayor.

11. TRANSVERSALIDAD

El COMECYT podrá celebrar los convenios y acuerdos necesarios, con la finalidad de fortalecer la operación y el cumplimiento de los objetivos y metas del Programa.

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o dupliquen con otros Programas, Becas o acciones de gobierno de mismas características o índole.

12. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

No aplica.

13. DIFUSIÓN

13.1 MEDIOS DE DIFUSIÓN

La difusión del Programa Jóvenes Emprendedores e Innovadores COMECYT se realizará a través de la página de internet y redes sociales del COMECYT, en términos de lo que determine la instancia ejecutora y deberá contener la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa, deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la ley en la materia"

Las reglas de operación serán publicadas en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno y en la página web del COMECYT.

13.2 CONVOCATORIA

La publicación y difusión de la convocatoria se podrá realizar a través de los siguientes medios:

- a) Página de internet del COMECYT, en la siguiente dirección electrónica: <http://comecyt.edomex.gob.mx/es/>
- b) Redes sociales del COMECYT: Facebook: @comecyt.edomex; X: @comecyt

14. TRANSPARENCIA

El COMECYT tendrá disponible la información del programa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

La información proporcionada por los solicitantes o que se genere durante el proceso de evaluación, será manejada con estricta confidencialidad y no será utilizada para ningún fin distinto al del otorgamiento del estímulo económico y estará sujeta a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

15. SEGUIMIENTO

15.1 SEGUIMIENTO DEL PROYECTO

15.1.1 Seguimiento y revisión de reportes técnicos y financieros del Proyecto.

La Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación a través del Departamento de Vinculación, podrá realizar en cualquier momento revisiones técnicas y/o financieras, reuniones de trabajo con los responsables de la ejecución del proyecto o visitas de seguimiento, con el propósito de constatar el grado de avance en el desarrollo de los trabajos y la correcta aplicación de los recursos canalizados a la Persona beneficiaria, el cual queda expresamente obligado a brindar las facilidades para permitir el acceso a las instalaciones donde se desarrolla el proyecto, mostrando toda la información técnica y financiera que le sea solicitada para los efectos.

15.1.2 Entrega de los reportes

La Persona beneficiaria deberá entregar a la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación a través del Departamento de Vinculación, los reportes técnico y financiero de avance al término de cada etapa del Proyecto con las firmas autógrafas del

mismo, dentro de un plazo de 5 días hábiles posteriores a la terminación de la etapa, de conformidad a los formatos establecidos.

El contenido de los reportes técnico y financiero que entregue la Persona beneficiaria será conforme a lo siguiente:

- a) Reporte técnico. Deberá contener la información técnica que muestre claramente el cumplimiento de los compromisos establecidos de cada etapa, estipulada en el plan de trabajo del Convenio de Asignación de Recursos.
- b) Reporte financiero. Deberá contener un desglose financiero, el cual debe incluir el monto ministrado, ejercido y comprobado de la etapa a reportar; los estados de cuenta bancarios del Proyecto, así como la documentación probatoria de los gastos realizados, tales como CFDI de cada erogación con su comprobante de pago (transferencia bancaria o el recibo correspondiente) que ampare cada factura reportada y cumplan con los requisitos fiscales correspondientes señalados en el Código Fiscal de la Federación vigente, de acuerdo con los rubros autorizados.

En caso de que la Persona beneficiaria no cumpla con lo señalado en el presente numeral, la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación procederá de conformidad a lo establecido en los numerales 8.1.8 y 8.1.9 de las presentes Reglas de Operación, así como lo estipulado en el Convenio de Asignación de Recursos.

La recepción de los reportes técnico y financiero no implica la aceptación definitiva de los resultados, ni la evaluación positiva de los mismos.

15.1.3 Evaluación de los reportes

La evaluación de los reportes técnico y financiero de los proyectos, estará coordinada por la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación a través del Departamento de Vinculación.

La evaluación del reporte técnico se realizará por una o un evaluador externo al Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, quien emitirá su opinión respecto al cumplimiento de los objetivos establecidos en cada etapa del convenio de asignación de recursos y sus anexos.

La revisión del reporte financiero se realizará por el personal responsable del Programa adscrito a la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, quien revisará que la relación de gastos sea congruente con la ejecución del proyecto, conforme al presupuesto y plan de trabajo y los numerales 10.1.7.1 y 10.1.7.2 de las Reglas de Operación.

En caso de que los reportes técnico y financiero del proyecto, obtengan una evaluación positiva, la persona titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación notificará mediante oficio enviado vía correo electrónico, en la que se indicará la aprobación de la etapa, o en su caso, iniciar con el proceso de conclusión del proyecto.

Si de la evaluación realizada a los reportes técnico y financiero y su documentación adjunta, existieran inconsistencias respecto a lo estipulado en el convenio de asignación de recursos, el plan de trabajo y el presupuesto del proyecto, se harán del conocimiento a la Persona beneficiaria, para que las subsane dentro de un plazo máximo de 3 días hábiles, contados a partir de la notificación respectiva.

De ser subsanadas satisfactoriamente las inconsistencias, se procederá conforme a lo establecido en el párrafo cuarto del presente numeral; de no ser subsanadas, se procederá de conformidad a lo establecido en los numerales 8.1.8 y 8.1.9 de las Reglas, así como lo establecido en el convenio de asignación de recursos.

15.2 TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PROYECTO

La Persona beneficiaria se obliga a informar oportunamente a la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación sobre cualquier eventualidad de condiciones que impidan la continuidad en el desarrollo del Proyecto, a fin de evaluar la posibilidad de concluirlo anticipadamente y/o dar por terminado el Convenio de Asignación de Recursos.

La terminación anticipada del Proyecto podrá ser solicitada por cualquiera de las partes conforme a lo siguiente:

- I. La Persona beneficiaria, podrá solicitar a la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación con un plazo mínimo de 5 días hábiles de anticipación al término de cada una de las etapas del Proyecto la terminación anticipada. En dicha solicitud deberá explicar el(los) motivo(s) que le impidan continuar con el Proyecto.
- II. El COMECYT a través de la o el Titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, podrá solicitar la terminación anticipada, previa sesión del Comité de Admisión y Seguimiento cuando se considere que existen circunstancias o condiciones que impidan desarrollar o continuar con la ejecución del Proyecto.

Se considera que existen impedimentos en continuar con el Proyecto, cuando por caso fortuito no sea posible alcanzar los compromisos dentro del tiempo, forma y presupuesto previsto en los anexos del Convenio de Asignación de Recursos.

La persona titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación determinará la aprobación de terminación anticipada del Proyecto y lo comunicará a la Persona beneficiaria mediante oficio enviado vía correo electrónico; en ambos casos estará condicionada a lo siguiente:

- a) La entrega de los reportes técnico y financiero conforme a lo establecido en los incisos a) y b) del numeral 15.1.2 de las presentes Reglas de Operación, el cual deberá incluir las actividades realizadas y metas alcanzadas generadas hasta el momento de la solicitud. Una vez recibidos por la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, se procederá conforme a lo establecido en el numeral 15.1.3 de las presentes Reglas de Operación. La recepción de los reportes técnico y financiero, no implica la aceptación definitiva de los resultados, ni la evaluación positiva de los mismos.
- b) La Persona beneficiaria deberá realizar la devolución de los recursos no ejercidos o comprobados hasta el momento de la solicitud, en el plazo que para tal efecto se establezca en la notificación respectiva.

En caso de incumplir con los plazos establecidos por la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación para la terminación anticipada del proyecto, se procederá conforme a lo establecido en el numeral 8.1.9 de las Reglas de Operación.

De ser procedente la terminación anticipada del proyecto, se formalizará a través de un convenio de terminación anticipada, mismo que será suscrito entre el COMECYT y la Persona beneficiaria.

15.3 RESCISIÓN DEL CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS

La rescisión del convenio de asignación de recursos la realizará el COMECYT a través de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación en términos de lo establecido en el Acuerdo por el que se presentan los lineamientos internos del comité de Admisión y Seguimiento de los proyectos susceptibles de recibir apoyo y sin necesidad de declaración judicial previa o, en su caso, acudiendo a la instancia judicial correspondiente, cuando la Persona beneficiaria incurra en alguno de los supuestos de incumplimiento que de manera enunciativa más no limitativa a continuación se señalan:

- a) Incumplir o trasgredir lo establecido en las Reglas, convocatoria, acuerdo, lineamientos y convenio de asignación de recursos.
- b) Destine el apoyo económico a fines distintos.
- c) Que no presente los informes referidos en el numeral 15.1.2 de las Reglas.
- d) No comprobar la debida aplicación del apoyo económico otorgado para la realización y desarrollo del proyecto.
- e) Proporcionar información falsa, alterar o modificar documentación.
- f) Incumplir, en su caso, con la realización del reembolso.

La persona titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación notificará mediante oficio enviado vía correo electrónico a la Persona beneficiaria.

15.4 INFORME FINAL

Una vez evaluados de manera positiva los reportes técnicos y financieros y concluido el proyecto, la persona titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, solicitará a la persona beneficiaria un informe final sobre los resultados del proyecto, mediante oficio enviado vía correo electrónico, en el que se le indicará la fecha, hora y lugar en la que se llevará a cabo.

El Informe final deberá contener la siguiente información:

- I. Datos generales de la persona beneficiaria.
- II. Antecedentes del Proyecto.
- III. Actividades realizadas y metas alcanzadas.
- IV. Análisis FODA derivado de la ejecución del Proyecto.
- V. Desviaciones o problemáticas surgidas durante el Proyecto.
- VI. Beneficios obtenidos por la persona beneficiaria.
- VII. Impacto generado al Estado de México.
- VIII. Resumen financiero justificando la aplicación del apoyo otorgado en el desarrollo del Proyecto.
- IX. Prospectiva del Proyecto.

- X. Resultado y/o avances de la creación de la nueva empresa o negocio.

La persona beneficiaria, o en su caso, el coordinador responsable y/o integrantes realizarán la presentación del informe final ante personal de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación.

15.5 ACTA DE CIERRE

Una vez entregado el informe final y realizada la presentación, la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, a través del Departamento de Vinculación, procederá a la elaboración y entrega del acta de cierre, en el formato establecido para tal efecto.

Una vez concluidos los proyectos de la convocatoria correspondiente, la persona titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, convocará a sesión al Comité de Admisión y Seguimiento, para informar la conclusión de los mismos.

16. EVALUACIÓN

16.1 EVALUACIÓN EXTERNA

El Programa Jóvenes Emprendedores e Innovadores COMECYT podrá ser sujeto a evaluación de manera externa; lo que permitirá mejorar su operación e impacto.

17. AUDITORÍA, CONTROL Y VIGILANCIA

La Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y el Órgano Interno de Control del COMECYT, serán las instancias encargadas de vigilar el cumplimiento de las Reglas de Operación.

18. QUEJAS Y DENUNCIAS

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos, podrán ser presentadas por las personas participantes y/o personas beneficiarias, a través de las siguientes vías:

- a) Personalmente o de manera escrita a través del Órgano Interno de Control del COMECYT.
- b) Vía telefónica, al siguiente número (722) 319 00 11 al 15.
- c) Vía correo electrónico, oic.comecyt@secogem.gob.mx.
- d) Vía internet, en la página www.secogem.gob.mx/sam y/o través de la aplicación "Denuncia Ciudadana".

19. CASOS NO PREVISTOS

Los casos no previstos durante el proceso de evaluación, dictaminación, formalización, durante la vigencia del convenio de asignación de recursos y en los que se tenga duda respecto de la aplicación e interpretación del contenido de las Reglas, convocatoria, acuerdo y lineamientos, serán resueltos por la persona titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación del COMECYT y lo notificará mediante oficio enviado vía correo electrónico; dichas resoluciones serán inapelables.

TRANSITORIOS

Primero. Publíquense las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Segundo. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas.

Tercero. Se abrogan las Reglas de Operación del Programa Jóvenes Emprendedores e Innovadores COMECYT, publicadas en fecha 20 de agosto de dos mil veinticuatro en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", a partir del presente ejercicio fiscal.

Cuarto. Los asuntos o procedimientos en trámite y demás actos que hayan surgido durante la vigencia de las Reglas de Operación abrogadas, se seguirán hasta su total conclusión de conformidad a lo determinado en las mismas.

Quinto. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a las presentes Reglas.

Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los 19 días del mes de marzo del año 2025.

DOCTOR VÍCTOR DANIEL ÁVILA AKERBERG.- DIRECTOR GENERAL DEL COMECYT.- RÚBRICA.